



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 2 ordinario 13

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-3

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-34

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BANCA DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-70

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA.PÁGINA.-100

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.PÁGINA.-129

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES).PÁGINA.-173

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICENCIA PÚBLICA.PÁGINA.-205

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA".-----PÁGINA.-224

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA".-----PÁGINA.-257

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA EJERCICIO FISCAL 2025.PÁGINA.-292

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "GESTIÓN SOCIAL".-----PÁGINA.-333

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "HUERTOS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-362

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO".-----PÁGINA.-398

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOCHILAS, ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES.PÁGINA.-450

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "POTENCIACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO".-----PÁGINA.-476

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMITES DE GUARDIANES COMUNITARIOS.PÁGINA.-511

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR".-----PÁGINA.-546

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN Y MARKETING ARTESANAL".-----PÁGINA.-607

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FARO DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-671

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-743



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V, XII, y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

CONSIDERANDO

Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 19 fracción III y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con el propósito de generar las condiciones de desarrollo social.

Que su Titular, el Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, cuenta con las facultades suficientes, tal como lo acredita con su nombramiento No. 88, de fecha 18 de marzo del año 2023, expedido por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

Que su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado en Boulevard Bahía Número 301, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, Col. Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, y la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9.

Que dentro de los ámbitos internacionales y compromisos multilaterales, el Estado Mexicano ha adoptado como instrumento para emprender acciones que garanticen el reconocimiento de los Derechos Humanos inherentes a toda persona y en particular a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo a través de 17 propósitos: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 3. Salud y Bienestar, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 6. Agua Limpia y saneamiento, 7. Energía Asequible y No Contaminante, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, 9. Industria e Innovación, 10. Infraestructura, 11. Reducción de las Desigualdades, 12. Ciudades y Comunidades Sostenibles, 13. Producción y Consumo Responsables, 13. Acción por el Clima, 14. Vida Submarina, 15. Vida de Ecosistemas Terrestres, 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y 17. Alianza para Lograr los Objetivos.

Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Bienestar la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado. Asimismo, dispone



que la Secretaría de Bienestar diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

Que al Estado le corresponde impulsar el desarrollo económico en equilibrio con el medio ambiente, procurar el progreso compartido y la distribución equitativa de la riqueza para garantizar la justicia social y la disminución de la desigualdad, a cuyo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general en beneficio de los diversos sectores de la población residente en el estado, como lo constituye la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo en su artículo 1, el cual señala que tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la Entidad, mediante una política integral de desarrollo social orientada y en específico en su fracción IV indica que se va combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social;

Que en toda la geografía estatal prevalecen zonas con altos índices de marginación, considerando el grado de pobreza y de exclusión. Estas condiciones se agudizan en municipios con predominio de localidades mayoritariamente indígenas como lo son: Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Bacalar y en áreas rurales de los municipios de Isla Mujeres, Tulum y Solidaridad, así como la zona limítrofe con Yucatán y Campeche.

Que el artículo 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece como facultad del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, promover la realización, validar y difundir, en su caso, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social.

Que conforme a lo establecido en el artículo 32, Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a la Secretaría de Bienestar le corresponde formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y bienestar, así como los programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte y salud básica, con base en la legislación federal y estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en vinculación con el Sistema de Planeación Democrática del Estado de Quintana Roo y el Sistema Estatal de Desarrollo Social de Quintana Roo, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, sectores sociales más desprotegidos y desarrollo humano, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con perspectiva de género; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Obras del Bienestar", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa de "Obras del Bienestar".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Son los beneficios otorgados mediante las distintas modalidades del Programa;
- II. **CURP:** Clave Única del Registro de Población, el cual es el documento de identificación personal que otorga el Registro Nacional de Población;
- III. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- IV. **Identificación oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VI. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Infraestructura Social y sus direcciones o unidades administrativas homólogas de la Secretaría.
- VII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultado;
- VIII. **MML:** Metodología del Marco Lógico.
- IX. **Obras y Acciones Sociales:** Son las obras y acciones dirigidas a la atención de grupos vulnerables, mediante apoyos enfocados en el mejoramiento y equipamiento de vivienda.
- X. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las personas que han recibido el beneficio de este Programa;
- XI. **Persona Beneficiaria:** Persona atendida por el Programa, que por sus condiciones de vida así lo han requerido, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a quien se le hace entrega de los Apoyos del Programa;
- XII. **Persona Solicitante:** Aquella persona que solicita ser beneficiada por el Programa.
- XIII. **Población Objetivo:** Población que un programa tiene planeado o programado atender y que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- XIV. **Persona Validada:** Persona que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que aún no haya recibido los beneficios del Programa;



- XV. **Programa:** Programa de "Obras del Bienestar";
- XVI. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo;
- XVII. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- XVIII. **SECOES:** Contraloría del Estado de Quintana Roo;
- XIX. **SIPPRES:** Sistema de Integración Programática Presupuestal;
- XX. **Zona de Atención Prioritaria:** Los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales, según los Decretos Anuales de la Secretaría del Bienestar Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo vigente.



ÍNDICE

CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA07

SECCIÓN I. MODALIDADES DEL PROGRAMA..... 07

SECCIÓN II. FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA.....07

SECCIÓN III. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINATANA ROO 2023 – 202707

CAPÍTULO II. DEL OBJETO DEL PROGRAMA 08

CAPÍTULO III. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA08

CAPÍTULO IV. DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA.....09

SECCIÓN I. ANTECEDENTES..... 09

SECCIÓN II. PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL 10

SECCIÓN III. MATRIZ DEL MARCO LÓGICO.....13

CAPÍTULO V. DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... 15

SECCIÓN I. DEL OBJETIVO GENERAL..... 15

SECCIÓN II. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 15

CAPÍTULO VI. LINEAMIENTOS GENERALES..... 15

SECCIÓN I. COBERTURA..... 15

SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OIBJETIVO 16

SECCIÓN III. METAS FÍSICAS..... 17

SECCIÓN IV. CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS..... 17

CAPÍTULO VII. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN..... 18

SECCIÓN I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD..... 18

SECCIÓN II. DE LOS REQUISITOS..... 19

SECCIÓN III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN..... 21

CAPÍTULO VIII. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA..... 22



SECCIÓN I. DE LOS PARTICIPANTES.....22

SECCIÓN II. DE LAS FUNCIONES.....23

CAPÍTULO IX. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....25

SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS.....25

SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES.....25

SECCIÓN III. CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....26

CAPÍTULO X. MECANICA OPERATIVA.....26

CAPÍTULO XI. DE LA DIFUSIÓN27

CAPÍTULO XII. DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.....27

CAPÍTULO XIII. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....28

CAPÍTULO XIV. DE LA EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO28

SECCIÓN I. DE LA EVALUACIÓN.....28

SECCIÓN II. DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO.....28

CAPÍTULO XV. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....29

SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO.....29

SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORIA.....30

CAPÍTULO XVI. TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....30

CAPÍTULO XVII. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....31

CAPÍTULO XVIII. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....31

CAPÍTULO XIX. TRANSVERSALIDAD.....32

CAPÍTULO XX. PADRON DE BENEFICIARIOS.....32

TRANSITORIOS.....32

ANEXOS34-53



CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA
SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1.- El Programa consiste en el mejoramiento y equipamiento de viviendas, así como acciones sociales para el combate a las carencias y necesidades de la Población Objetivo, misma que estará conformado con dos modalidades como a continuación se detalla:

- I. **Modalidad Mejoramiento de vivienda.**
- II. **Modalidad Equipamiento de vivienda.**

SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2.- Que con base al Decreto Número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2024, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, por un monto de \$710,372,085.00, en el cual se incluye el Programa Presupuestario S004-Apoyos de Infraestructura Social Básica para la Vivienda y Espacios de Servicios Comunitarios, los cuales están sujetos a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal.

El Programa "Obras del Bienestar" se encuentra contemplado en el programa presupuestario S004- Apoyos de Infraestructura Social Básica para la Vivienda y Espacios de Servicios Comunitarios, Componente 1- Piso Firme Entregado, Componente 2- Espacios Públicos Construidos y/o Rehabilitados, Componente 3- Cuarto Dormitorio Entregado, Componente 4 Cuarto para Baño Entregado, Componente 5- Equipamiento de Estufas Ecológicas Entregadas, Componente 6- Sanitario Biodigestor Entregado, en la partida del gasto la 44101 - Ayudas Sociales a Personas.

SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 3.- El presente Programa se presenta como un instrumento para el beneficio social, alineando sus objetivos, procedimientos, requisitos, derechos, obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyo con las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, específicamente en su Eje 1; Bienestar Social y Calidad de Vida Tema 1.1 Bienestar Social; líneas de acción 1.1.1.7. Implementar en coordinación con los tres órdenes de Gobierno programas sociales para incidir en la reducción del número de viviendas en condiciones endebles y de hacinamiento; 1.1.1.8. Operar, en coordinación con el gobierno federal y municipal, un programa para la instalación de estufas ahorradoras de leña en viviendas ubicadas en zonas marginadas y de atención prioritaria, para reducir la exposición a la contaminación de aire en el hogar y así mejorar la salud de las mujeres y los niños; 1.1.1.9.



Colaborar en coordinación con los gobiernos federal y municipal en la construcción y ampliación de la cobertura de la red eléctrica y alumbrado público en las comunidades y colonias de alta y muy alta marginación, así como las que se encuentran en Zonas de atención prioritaria; 1.1.1.10. Mejorar, en colaboración con los gobiernos municipales, los espacios públicos ubicados en zonas con mayor índice de pobreza y marginación, a fin de dignificar la calidad de vida y el entorno de las personas de las comunidades más pobres y 1.1.1.11. Colaborar en coordinación con el gobierno federal y municipal en la dotación y ampliación de la cobertura de agua potable, sistema de drenaje y de saneamiento a comunidades y colonias de alta y muy alta marginación, así como las que se encuentran en zonas de atención prioritaria.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El presente Programa tiene como objeto, mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema y rezago social mediante el mejoramiento de vivienda, equipamiento de vivienda y acciones sociales, con la finalidad de reducir los índices de carencia social de la población en situación de pobreza, así como de las localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y Zonas de Atención Prioritaria.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5.- El Estado Mexicano ha adoptado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un compromiso internacional para garantizar los Derechos Humanos de todos, especialmente de grupos vulnerables. Esta agenda impulsa acciones para erradicar la pobreza, proteger el planeta y mejorar la calidad de vida en todo el mundo a través de 17 objetivos, incluyendo el fin de la pobreza, la igualdad de género, la educación de calidad, la acción por el clima y la paz y justicia. Los tipos de apoyo del Programa están diseñados para contribuir al combate a la pobreza y a las carencias que afectan a los pueblos y comunidades del estado, en línea con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que incluyen el mejoramiento y equipamiento de las viviendas. Esta alineación asegura el uso eficiente de los recursos públicos para alcanzar los objetivos de desarrollo social del estado para contribuir al combate a la pobreza y a las carencias que afectan a los pueblos y comunidades, promoviendo la equidad e igualdad de oportunidades, y asegurando el ejercicio efectivo de los derechos sociales de las y los Quintanarroenses, permitiéndoles llevar una vida digna en sus comunidades. Estos apoyos incluyen obras de mejoramiento de vivienda, equipamiento y acciones sociales.



CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

Artículo 6. - Quintana Roo, a pesar de ser un estado con un importante desarrollo turístico, enfrenta una compleja realidad en materia de pobreza y carencias sociales. De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL publicada en agosto de 2023, un alarmante 27% de la población, equivalente a 501,656 personas, se encuentra en situación de pobreza, esta cifra se desglosa en 22.8% (423,621 personas) en pobreza moderada y 4.2% (78,035 personas) en pobreza extrema, lo que representa un problema social de gran magnitud.

Descripción de la lógica de intervención. Las principales carencias que el Programa busca combatir son:

Acceso a los servicios básicos en la vivienda: Esta carencia afecta al 22.5% de la población, lo que se traduce en 418,047 personas que no tienen acceso a agua potable, drenaje, electricidad o algún otro servicio básico indispensable para una vida digna.

Calidad y espacios de la vivienda: El 14% de la población, es decir 260,118 personas, viven en viviendas con condiciones precarias, con materiales de construcción inadecuados, hacinamiento o falta de espacios suficientes para el desarrollo familiar.

Estas carencias tienen un impacto negativo en el desarrollo social y económico del estado, ya que limitan el acceso a la educación, la salud y el bienestar de la población. Las personas en situación de pobreza son más vulnerables a la enfermedad, la desnutrición, la falta de oportunidades y la exclusión social.

SECCIÓN I ANTECEDENTES

Artículo 7.- El Programa Obras del Bienestar, originalmente conocido como "Cambiamos Juntos tu Comunidad" al ser creado en 2018, ha experimentado una evolución significativa en su operación y entrega de apoyos. Desde sus inicios, ha mantenido un objetivo fundamental: contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Quintana Roo.

Esta evolución se ha traducido en:

Adecuaciones a los mecanismos de entrega de apoyos: Se han implementado estrategias para asegurar que los apoyos lleguen a las personas que realmente lo necesitan, priorizando la transparencia y la rendición de cuentas.



Adaptación a los usos y costumbres de las comunidades: El programa se ha adaptado a las características y necesidades específicas de cada comunidad, respetando sus tradiciones y formas de organización.

A lo largo de su trayectoria, el programa ha logrado:

Beneficiar a más de 300 localidades de los 11 municipios del estado, a través de mejoras en 24,007 viviendas en apoyos como:

- 7,744 viviendas con pisos firmes.
- 16,263 viviendas con estufas ecológicas.
- Construcción de 303 techos firmes.
- Construcción de 109 cuartos con baño para niñas y mujeres adolescentes.
- 937 viviendas cuentan con energía eléctrica mediante la instalación de paneles solares.

Pertinencia: Por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el Programa ha beneficiado a uno de los sectores más vulnerables del estado de Quintana Roo, por lo que su continuidad es de suma importancia, toda vez que con ello se logrará contribuir a mejorar el bienestar social, así como eliminar las brechas de desigualdad y con ello, garantizar la calidad de vida de la población quintanarroense.

Estado Actual: En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, el programa se fortalecerá mediante la colaboración transversal con las tres instancias de gobierno: Federal, Estatal y Municipal.

La coordinación y vinculación con actores involucrados en la atención a las carencias de la población, en especial, a quienes viven en situación de pobreza extrema, comunidades indígenas y niñas, niños y adolescentes.

El Programa se consolida como un instrumento fundamental para combatir las carencias sociales y mejorar el bienestar de las personas y las comunidades más vulnerables del Estado de Quintana Roo.

Para el ejercicio 2024 el Programa logró beneficiar a 8,870 personas con la entrega de cada uno de los Apoyos.

SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 8.- Con base en el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 emitido por la Secretaría de Bienestar Federal, se observa que en el estado de



QUINTANA ROO



Quintana Roo, en lo que respecta a los Componentes de Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda, el 1.3% de la población vive en viviendas con piso de tierra, lo que equivale a 26 mil personas en esta situación. El piso de tierra representa un riesgo para la salud, ya que es propenso a la proliferación de parásitos y bacterias, causantes de enfermedades como parasitosis intestinal, enfermedades de la piel y problemas respiratorios debido al polvo.

Por otro lado, el 1.0% de los habitantes tiene techos de material endeble en sus viviendas, lo que significa 19.5 mil personas viviendo en estas condiciones. Esta situación deja a las personas sin protección contra las inclemencias del tiempo y la filtración de agua, lo que puede provocar enfermedades respiratorias y de la piel causadas por la humedad y el moho.

Un mejoramiento en las condiciones de la vivienda reduce el riesgo de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y otras relacionadas con la humedad, además, las viviendas con techos y pisos firmes son más resistentes a las inclemencias del tiempo, lo que protege el patrimonio de las familias. Es por eso que, se espera que la construcción de pisos y techos firmes, contribuya a disminuir este índice.

De acuerdo al mismo informe, el estado de Quintana Roo presenta una tasa de hacinamiento del 11.3%, lo que significa que 1 de cada 3 viviendas en el estado tiene condiciones de hacinamiento. Esta cifra se encuentra por encima del promedio nacional, que es del 9.3%; los municipios con mayor índice de hacinamiento en Quintana Roo son: Benito Juárez (15.4%), Solidaridad (14.7%) y Othón P. Blanco (12.8%). El hacinamiento tiene un impacto negativo en la salud, la educación y el bienestar de las familias. Las personas que viven en condiciones de hacinamiento están más expuestas a enfermedades, tienen menos oportunidades educativas y son más propensas a sufrir violencia intrafamiliar. Se han detectado casos de violencia en los hogares, especialmente en aquellos donde el padre y la madre comparten la misma habitación con las niñas y adolescentes. Las niñas y mujeres adolescentes que viven en condiciones de hacinamiento son más propensas a sufrir violencia intrafamiliar, abuso sexual y otras formas de violencia.

En concordancia con lo anterior, llevar a cabo acciones como la construcción de cuartos con baño es una estrategia efectiva para combatir el hacinamiento y proteger a las niñas y mujeres adolescentes, ya que un cuarto con baño les brinda un espacio seguro y privado donde pueden asearse, cambiarse de ropa y dormir sin ser expuestas a riesgos.

Por otro lado, la dificultad para contar con energía eléctrica convencional a zonas rurales o colonias aisladas de la mancha urbana implican varios desafíos para lograr abastecer de energía eléctrica convencional, entre los principales obstáculos se encuentran son: el bajo número de habitantes en comunidades que se encuentran en zonas remotas y de difícil acceso, lo que aumenta el costo de la instalación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica.



De acuerdo con el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024, en el estado de Quintana Roo, el 0.3% de la población, equivalente a 6 mil personas, no tiene acceso a la energía eléctrica en sus viviendas, esta situación limita el desarrollo social y económico de estas comunidades, ya que la electricidad es un servicio básico fundamental para la vida moderna.

Los sistemas fotovoltaicos aislados, también conocidos como paneles solares, son una alternativa viable para proporcionar energía eléctrica a las comunidades que no tienen acceso a la red eléctrica. El acceso a la energía eléctrica, permite que las familias tengan acceso a luz artificial, uso de electrodomésticos y otros dispositivos que mejoran su calidad de vida, además de que contribuyen a mejorar en la educación, ya que facilita el estudio y el aprendizaje de los niños y jóvenes al proporcionarles luz para leer y realizar sus tareas, así como en cuanto a seguridad, se puede prevenir robos al estar iluminada la vivienda durante la noche.

En el mismo informe, se identifica que el 14.1% de la población, es decir, 270 mil habitantes, no cuenta con condiciones saludables para cocinar, ya que realizan esta actividad en fogones sin chimenea, utilizando leña o carbón, lo que produce humo y partículas que afectan la salud respiratoria, especialmente en niños y personas mayores, aumentando el riesgo de enfermedades respiratorias como la bronquitis crónica y la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC); por ello el equipamiento de estufas ecológicas con chimenea ayudan a reducir la incidencia de enfermedades respiratorias, quemaduras y otros problemas de salud relacionados, disminuyen la emisión de gases contaminantes y partículas, mejorando la calidad del aire interior y protegiendo la salud de las familias.

Artículo 9.- Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que las carencias en las comunidades marginadas de Quintana Roo son un problema social complejo, siendo las causas centrales la falta de infraestructura, el aislamiento y los bajos ingresos económicos de la población. Estas condiciones generan un círculo vicioso de pobreza, marginación y desigualdad que limita el desarrollo social y económico de las comunidades, para mayor referencia se adjunta el "Árbol de Problemas" como un anexo de las presentes Reglas de Operación.

Los efectos centrales se manifiestan en el deterioro de la salud, el bajo rendimiento escolar, la violencia social y la limitación de oportunidades y recursos, las precarias condiciones de vivienda, la falta de acceso a servicios básicos y la exclusión social agravan la situación, especialmente para grupos vulnerables como indígenas, mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Para focalizar los esfuerzos y lograr un impacto significativo, es fundamental considerar criterios como la localización (priorizando comunidades con mayor índice de marginación),



el nivel de ingresos, las condiciones de la vivienda, el acceso a servicios básicos y la atención a grupos vulnerables.

El programa se ha caracterizado por:

La transversalidad de la inclusión y la perspectiva de género: Se busca garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin importar su género, condición socioeconómica, origen étnico o cualquier otra condición. La participación activa de las personas en la toma de decisiones y en la ejecución de las obras a través de los Comités de Participación y Contraloría Social, así como la implementación de acciones específicas para combatir el hacinamiento y la violencia familiar, y proteger la integridad de las mujeres, con acciones como la construcción de cuartos con baño para niñas y mujeres adolescentes.

SECCIÓN III MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

Artículo 10.- El Programa se fundamenta en un análisis metódico de los índices de carencia establecidos en las presentes Reglas de Operación. Este análisis profundiza en las causas y efectos de las deficiencias en las viviendas, permitiendo una identificación precisa de las necesidades de la población objetivo. Los indicadores seleccionados se caracterizan por ser relevantes, medibles, confiables y comparables, permitiendo un seguimiento y evaluación eficaz del programa. La implementación exitosa del Programa tendrá un impacto positivo en la salud, la seguridad y el bienestar de las familias beneficiarias, contribuyendo a una mejor calidad de vida en las comunidades marginadas de Quintana Roo.

Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Metodología del Marco Lógico e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados la cual se anexa a las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de medir el avance y logro de los objetivos planteados. Estos indicadores se encuentran alineados al árbol de problemas y árbol de objetivos los cuales se adjuntan como anexo a las presentes Reglas de Operación, mediante la implementación de acciones focalizadas como se correlacionan a continuación:

1. Construcción de piso firme:

- **Objetivo:** Mejorar la calidad de los espacios habitables de las viviendas donde se desarrollan las relaciones entre los integrantes de las familias, y se contribuye a la disminución de las enfermedades gastrointestinales y respiratorias, se incrementan las oportunidades de sus habitantes para gozar de un desarrollo pleno y saludable.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con el mejoramiento de su piso.
- **Indicador:** Porcentaje de pisos firmes construidos.



- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca reducir la incidencia de enfermedades gastrointestinales (causadas por la humedad y la proliferación de bacterias) y mejorar la higiene en las viviendas.

3. Cuarto Dormitorio Entregado:

- **Objetivo:** Mejorar la calidad de los espacios habitables de las viviendas donde se desarrollan las relaciones entre los integrantes de las familias. Con la construcción de un dormitorio se incide en la reducción del hacinamiento.
- **Indicador:** Porcentaje de cuarto dormitorio construidos en las viviendas.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con la entrega de cuarto dormitorio.
- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca reducir el hacinamiento y sobre todo contribuir a mejorar la seguridad, la salud mental y el bienestar de las niñas y mujeres adolescentes.

4. Cuarto para Baño Entregado:

- **Objetivo:** Brindar un espacio privado y seguro para el aseo personal, especialmente para mujeres y niñas, y mejorar las condiciones de higiene, salud y calidad de vida de las personas en comunidades vulnerables o con carencias en infraestructura básica.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con la entrega de cuarto para baño.
- **Indicador:** Porcentaje de cuarto para baño construidos en las viviendas.
- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca garantizar un saneamiento adecuado mediante instalaciones higiénicas, funcionales y seguras, que permitan el manejo correcto de desechos y la práctica de hábitos saludables.

5. Equipamiento de estufas ecológicas:

- **Objetivo:** Mejorar las condiciones de salud de las personas que cocinan con fogón tradicional sin chimenea al reducir la exposición al humo, y prevenir enfermedades respiratorias, promoviendo prácticas sostenibles y seguras en el hogar.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con la instalación de estufa ecológica.
- **Indicador:** Porcentaje de estufas ecológicas entregadas e instaladas.
- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca prevenir enfermedades respiratorias.

6. Sanitario Biodigestor Entregado:

- **Objetivo:** Proporcionar una solución de saneamiento sostenible y eficiente que promueva la salud pública, mejore las condiciones de vida y contribuya a la protección del medio ambiente.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con Sanitario con biodigestor.
- **Indicador:** Porcentaje de Sanitarios con Biodigestor construidos en las viviendas.
- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca ofrecer una solución sostenible a la falta de drenaje, evitando la contaminación y reduciendo enfermedades causadas por desechos no tratados.
- **Dirección ejecutora del gasto:** 2209.- Subsecretaría de Infraestructura Social.



- **Unidades Responsables:** 2209.- Subsecretaría de Infraestructura Social., a través de la Dirección de Infraestructura Social (U.R. 2422) y la Dirección de Servicios Comunitarios (U.R. 2411), facultadas en los Artículos 18, 26 y 30, respectivamente, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría, alineado al Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida, del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, Tema 1.1. Bienestar Social, atendiendo las Líneas de Acción 1.1.1.7, 1.1.1.8, 1.1.1.9, 1.1.1.10 y 1.1.1.11.

**CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL**

Artículo 11.- El presente Programa tiene como objetivo general atender las carencias de la población en situación de pobreza extrema en localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, con el fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades objetivo, mismo que se ejecutará durante el ejercicio fiscal 2025.

**SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Artículo 12.- El Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:

I. Reducir las carencias en materia de vivienda digna mediante la implementación de acciones de mejoramiento que atiendan el hacinamiento, las condiciones insalubres y la falta de espacios funcionales, promoviendo condiciones seguras y saludables para las familias en situación de pobreza, con especial atención a las niñas y mujeres adolescentes.

II. Fortalecer el acceso a servicios básicos en las viviendas mediante el equipamiento sustentable que permita atender necesidades fundamentales, priorizando las comunidades rezagadas en materia de infraestructura básica o acceso limitado a servicios como el suministro de agua potable y electricidad.

**CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I
COBERTURA**

Artículo 13.- El Programa tendrá cobertura en municipios, localidades y/o colonias del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a la modalidad que corresponda, por lo que la instancia Ejecutora determinará con base a los análisis realizados con los datos emitidos por el INEGI,



los indicadores del CONEVAL y de los índices de carencia de la Secretaría del Bienestar Federal, las localidades a atender en el ejercicio fiscal vigente, siendo estas:

- I. Localidades rurales y áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, apegándose a la normatividad aplicable;
- II. Localidades rurales con más de 100 habitantes, que se encuentren en situación de pobreza, (rezago social, alta y muy alta marginación);
- III. Localidades o áreas urbanas con más de 2,500 habitantes, que se encuentren en situación de pobreza, (rezago social, alta y muy alta marginación), o que requieran de atención con el objetivo de recomponer el tejido social;
- IV. Localidades que se encuentren en las condiciones de la fracción II, pero con una población menor a los 100 habitantes, que presenten solicitud expresa firmada por la autoridad o el representante de la(s) localidad(es); y
- V. Localidades rurales y urbanas, en las que se establezcan convenios de colaboración con los Municipios para la atención de carencias básicas de la comunidad.

SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 14.- El Programa tiene como objetivo combatir las carencias en materia de mejoramiento y equipamiento de vivienda, impactando a las personas que viven en condiciones de pobreza en el estado. Con base en el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 emitido por la Secretaría de Bienestar federal se estima que la población potencial del Programa se compone de:

770,200 personas que viven en situación de pobreza y que sufren de al menos una de las carencias identificadas.

Esta población se distribuye de la siguiente manera:

- 25,800 personas (1.3%) viven en viviendas con piso de tierra, principalmente en zonas rurales y comunidades indígenas.
- 19,500 personas (1.0%) habitan en viviendas con techos de material endeble, ubicadas en zonas rurales, periurbanas y algunas zonas urbanas marginadas.
- 217,300 personas (11.3%) viven en condiciones de hacinamiento, predominante en zonas urbanas con alta densidad poblacional.
- 6,000 personas (0.3%) no tienen acceso a energía eléctrica en sus viviendas, viviendo en comunidades rurales dispersas y de difícil acceso.
- 270,000 personas (14.1%) no disponen de condiciones saludables para cocinar, principalmente en zonas rurales y periurbanas con limitado acceso a servicios básicos.



- 182,300 personas (9.1%) no tienen acceso a agua en sus viviendas, lo que afecta principalmente a comunidades rurales y zonas urbanas marginadas con infraestructura limitada para el suministro de agua potable.
- 49,300 personas (2.6%) viven sin drenaje en sus viviendas, enfrentando condiciones insalubres que incrementan el riesgo de enfermedades y afectan principalmente a poblaciones rurales y periurbanas con carencias de infraestructura sanitaria básica.

Artículo 15.- La población objetivo del Programa estará dirigida a 1,384 familias, lo que se traduce en 4,844 personas en el estado de Quintana Roo que se encuentran en situación de pobreza, así como aquellas que residen en localidades o áreas urbanas con alto o muy alto grado de marginación y rezago social. Estas acciones buscan impactar y disminuir los índices de carencias sociales reportados en el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 emitido por la Secretaría de Bienestar federal.¹

**SECCIÓN III
METAS FÍSICAS**

Artículo 16. El presente Programa, proyecta beneficiar a los habitantes de 86 localidades en diversos municipios del estado de Quintana Roo, con la implementación de aproximadamente 2,800 acciones de mejoramiento y equipamiento de vivienda, las cuales serán determinadas de acuerdo al número de solicitudes recibidas por parte de las personas solicitante, la priorización de necesidades y los levantamientos que la Instancia Ejecutora realice durante el ejercicio y operación del Programa. Todas estas acciones tienen como finalidad reducir los índices de carencia de la población potencial, tal y como se establece en las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN IV
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS**

Artículo 17.- El Programa estará conformado con tres modalidades como a continuación se detalla:

- i. **Modalidad Mejoramiento de vivienda.** Comprende los siguientes componentes:
 - Piso firme;
 - Rehabilitación de techo firme;
 - Construcción de techos firmes;
 - Construcción de cuartos dormitorio;

¹ (cvroma-extensión://eficiénbmninnlibpcajpoqidefindmka)/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/attachment/887112/23QuintanaRoo2024.pdf).



- Baño con biodigestor, y
- Sanitario biodigestor.

II. Modalidad Equipamiento de vivienda. Comprende los siguientes componentes:

- Suministro de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos aislados;
- Equipamiento de estufas ecológicas;
- Dispositivos para ahorro de agua, y
- Equipamiento de olla colector de captación de agua pluvial para uso doméstico.

Para estas Modalidades, la Instancia Ejecutora determinará los tipos de obras y/o acciones a ejecutar, así como los lugares en que éstas se realizarán.

**CAPÍTULO VII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD,
REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN**

**SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 18.- Las Personas Interesadas en ingresar al Programa deberán estar dentro de los siguientes criterios de elegibilidad:—

- I. Que las viviendas en donde se aplicará el apoyo se encuentren habitadas;
- II. Residir en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria que correspondan al estado de Quintana Roo, así como las que habiten en las localidades en situación de pobreza extrema y de muy alta marginación y rezago social;
- III. En el componente de cuarto con baño se dará prioridad a las familias cuya vivienda no cuente con cuarto para baño y tenga más de cinco integrantes, especialmente si entre ellos hay niñas de entre 10 y 17 años;
- IV. En el componente de cuarto dormitorio se dará prioridad a las viviendas con hacinamiento en donde el espacio sirva como dormitorio compartido entre el padre, la madre y sus hijas niñas o mujeres adolescentes de entre 10 a 17 años, preferentemente;
- V. En el componente de sanitario biodigestor se dará prioridad a las viviendas que no tengan conexión al drenaje; y
- VI. En el componente de estufas ecológicas se dará prioridad a las viviendas donde se cocine con fogón tradicional sin chimenea.



**SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 19.- Para la participación en el Programa se pedirán los siguientes documentos como requisito, los cuales deberán presentarse de manera completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial:

i. Para las **Modalidades de Mejoramiento y Equipamiento de Vivienda** del Programa, las Personas Solicitantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Copia de Identificación Oficial. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar Información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;
- b) Copia de la CURP (En caso de que la Identificación Oficial no lo contenga);
- c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio de las presentes Reglas de Operación;
- d) Presentar Solicitud de Apoyo la cual se encuentra como anexo en las presentes Reglas de Operación;
- e) Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS); y
- f) Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo la cual se encuentra como (Anexo 9) en las presentes Reglas de Operación.

ii. Para la **Modalidad de Mejoramiento de Vivienda**, además de los documentos anteriores, deberá entregar:

- a) Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno, o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna Identificación Oficial o documento que acredite la propiedad, se deberá presentar constancia emitida por la autoridad local que lo certifique.

iii. Para la **Modalidad de Mejoramiento de Vivienda y Equipamiento de Vivienda** en sus componentes deberá considerar:

- a) **Piso firme entregado:** el interior de la vivienda debe tener en sus espacios principales piso de tierra;
- b) **Cuarto para baño entregado:** que la vivienda no cuente con cuarto de baño;
- c) **Sanitario Biodigestor entregado:** que la vivienda no tenga conexión al drenaje;
- g) **Construcción de cuarto dormitorio entregado:** familias que vivan en condiciones de hacinamiento y que cuenten con el espacio disponible para su construcción;
- h) **Estufas ecológicas:** El espacio disponible para la instalación correspondiente; (Anexo 9).



1917



Para las modalidades de Mejoramiento de Vivienda y Equipamiento de Vivienda, de resultar seleccionada como Persona Valídada, se deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.

Artículo 20. El registro y la documentación entregada, estarán sujetos a revisión por parte de la Instancia Ejecutora, por lo que la Persona Solicitante que no cumpla con los requisitos señalados, no podrá ser considerada para participar dentro del Programa.

En caso de ser seleccionados, los documentos requeridos deberán ser entregados de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a) **Entrega física:** Los solicitantes deberán presentar los documentos en original o copia certificada al momento de que se lleven a cabo los levantamientos o en las oficinas de la Subsecretaría de Infraestructura Social, ubicadas, Boulevard Bahía No. 301, Villas Manatí Col. Centro C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, municipio de Othón P. Blanco, en un horario de atención de 09:00 hrs. a 16:00 hrs.

b) **Entrega electrónica:** Si los solicitantes no pueden entregar los documentos de forma física, podrán enviarlos por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico oficial que será proporcionada por personal de la Instancia Ejecutora al momento de realizar los levantamientos. Los documentos deberán ser escaneados y enviados en formatos legibles (PDF o JPG), asegurando que no presenten alteraciones o ilegibilidad.

c) **Recepción por autoridades locales:** En zonas donde no sea posible entregar los documentos o enviar por medios electrónicos, se establecerán puntos de recepción alternativos con la colaboración de autoridades locales, quienes actuarán como intermediarios para la entrega de la documentación.

En el entendido de que el registro no garantiza la entrega de ninguno de los Apoyos del Programa, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso de inscripción.

La notificación de errores o inconsistencias en la presentación de los requisitos documentales será realizada de manera inmediata y durante el proceso de levantamiento en campo, los cuales podrán subsanarse en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la notificación. La Instancia Ejecutora resolverá los errores conforme avanza el Programa, garantizando que los documentos cumplan con los requisitos establecidos antes de la formalización del Apoyo.

La Instancia Ejecutora no podrá solicitar más requisitos que los establecidos en las presentes Reglas de Operación.



SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 21.- La instancia ejecutora realizará la siguiente metodología de selección:

1.- Recepción de solicitudes:

La Instancia Ejecutora recibirá y registrará las solicitudes de las personas interesadas en participar en el Programa, con el propósito de ser consideradas dentro del proceso de planeación y asignación presupuestaria. Una vez presentada la solicitud, se notificará a las personas solicitantes sobre el resultado en un plazo máximo de 90 días hábiles.

2. Selección de Localidades:

Se analizarán los datos del CONEVAL y el INEGI para identificar las localidades con mayor índice de carencia en materia de vivienda, acceso a servicios básicos y condiciones saludables para cocinar. Se priorizarán las localidades con mayor índice de carencia considerando también las solicitudes de apoyo por parte de las autoridades locales y/o ciudadanos.

3. Visitas a las Viviendas:

Se realizará un levantamiento en campo para obtener información en cada una de las viviendas de las localidades seleccionadas, utilizando como herramienta la Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo, misma que se encuentra anexa a las presentes Reglas de Operación. La Persona Solicitante será notificada de la fecha de la visita con antelación, a través de las autoridades locales, a quienes se les informará del día y hora en que se realizará la visita. Durante la visita, se verificará la vivienda y los documentos, y se entrevistará al solicitante o algún miembro de la familia sobre las condiciones de la vivienda. Las visitas domiciliarias se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el capítulo V del código de procedimientos y justicia administrativa del Estado de Quintana Roo, denominada de las visitas de verificación.

4. Evaluación de Solicitudes:

Se inspeccionarán las condiciones físicas de la vivienda y la validez de los documentos presentados por la Persona Solicitante.

Se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para ser persona beneficiaria del Programa. Se priorizará a las familias con



mayor índice de carencia, considerando también la situación de vulnerabilidad de sus miembros.

5. Notificación y Recepción de Documentos:

Durante la realización de los levantamientos se notificará de manera inmediata a los solicitantes si son o no seleccionados como persona beneficiaria del Programa y se recibirán los documentos requisitados para la formalización de la entrega del Apoyo.

6. Integración al Padrón de Beneficiarios:

Se registrará a la Persona Beneficiaria en el padrón oficial del Programa.

El otorgamiento del apoyo será único y se entregará por una sola ocasión, con el objetivo de garantizar una distribución equitativa de los recursos disponibles entre las personas beneficiarias del programa.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES
EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES**

Artículo 22.- El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, será la encargada de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Infraestructura Social a través de sus Direcciones o Unidades Administrativas homologas, o quien la sustituya en el cargo dentro la vigencia del presente documento, serán las personas responsables de la supervisión y la adecuada ejecución del Programa:

1. La Dirección de Infraestructura Social, ubicada en las oficinas de la Secretaría, Boulevard Bahía No. 301, Villas Manatí Col. Centro C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, municipio de Othón P. Blanco. Teléfono 963 285 504 76. Ext. 210. Correo electrónico: direccion.infraestructura08@gmail.com, en un horario de atención de 09:00 hrs. a 16:00 hrs.



2. La Dirección de Servicios Comunitarios, ubicada en las oficinas de la Secretaría, Boulevard Bahía No. 301, Villas Manati Col. Centro C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, municipio de Othón P. Blanco. Teléfono 983 285 504 76. Ext. 210. Correo electrónico: direccion.serv.comunitarios@gmail.com, en un horario de atención de 09:00 hrs. a 16:00 hrs.

Para el cumplimiento, ampliación de los objetivos y metas del Programa, la Instancia Ejecutora podrá proponer a la Instancia Normativa la firma de convenios institucionales en el marco de sus facultades correspondientes con otras instancias.

Con independencia de las anteriores designaciones, en cualquier momento podrán autorizar al personal que considere necesario para lograr el objeto del instrumento.

- III. **Instancia Coadyuvante:** Son los organismos descentralizados y dependencias de los tres niveles de Gobierno con los que existe una coordinación interinstitucional derivado de los convenios suscritos con la Instancia Normativa para coadyuvar en la operatividad del Programa.

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES

Artículo 23.- La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas y las normativas vigentes;
- II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa;
- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;
- IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y
- V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 24.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Coadyuvantes para la óptima operatividad del Programa;
- II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como en relación con las Personas Beneficiarias, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Realizar las modificaciones pertinentes en los formatos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;



- IV. Planificar, gestionar y coordinar las Obras y Acciones Sociales derivadas de la ejecución del Programa, asegurando su cumplimiento conforme a los objetivos establecidos.
- V. Elaborar la Convocatoria, así como cualquier otro documento relacionado con la operatividad del Programa y solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de todo lo dirigido a la población.
- VI. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
- VII. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;
- VIII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos del Programa;
- IX. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;
- X. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de las Personas Solicitantes.
- XI. Realizar visitas domiciliarias a las Personas Solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos físicos y documentales establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Evaluar las condiciones de las viviendas de las Personas Solicitantes para validar la elegibilidad y proceder con la entrega del Apoyo.
- XIII. Enviar invitaciones escritas a las autoridades locales de las Personas Beneficiarias para que convoquen a la conformación de los comités de contraloría social, promoviendo la participación ciudadana.
- XIV. Coordinar y realizar la integración de los comités de contraloría social, así como capacitarlos para garantizar su adecuada operación y cumplimiento de funciones.
- XV. Supervisar los avances de las obras y acciones realizadas, verificando que se ajusten a los términos establecidos.
- XVI. Formalizar la entrega y recepción de los Apoyos una vez concluidas las obras y acciones, elaborando las Actas correspondientes en conjunto con las personas o entidades ejecutoras, y coordinando el acto de entrega recepción de conformidad con los términos contractuales.
- XVII. Organizar y resguardar los expedientes de las Personas Beneficiarias y toda la documentación generada durante la operatividad del Programa, asegurando su conservación y accesibilidad para auditorías y verificaciones.
- XVIII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación debidamente estructurada de la asignación de los Apoyos del Programa.
- XIX. Definir la logística y operación del Programa, considerando los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, para garantizar su correcta ejecución.
- XX. Realizar las demás funciones que se deriven de la operación y ejecución del Programa, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25.- La Instancia Coadyuvante tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;



- II. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa;
- III. Cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban; y
- IV. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS
BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 26.- La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- III. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- IV. Tener acceso a la información referente al Programa;
- V. Recibir los Apoyos del Programa de manera gratuita;
- VI. Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa;
- VII. Los demás que establezcan en la convocatoria, así como otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 27.- La Persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Haber proporcionado información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
- IV. Llenar y firmar los formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo;



- V. Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o acciones que se realicen a su favor y respetar los acuerdos que se establezcan;
- VI. Cuando la Persona Beneficiaria por voluntad propia renuncie a los Apoyos del Programa, deberá informar y firmar el anexo de Renuncia de Apoyos del Programa establecido para tal fin y entregarlo en las oficinas de la Instancia Ejecutora, mismo que se encuentra anexo a las presentes Reglas de Operación;
- VII. Informar si es Persona Beneficiaria de dos o más programas de desarrollo social federales, estatales o municipales;
- VIII. Tener disponible y preparado el espacio en donde se aplicará el Apoyo, con anticipación; y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III

CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 28.- Los Apoyos del Programa en sus modalidades, se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Lucrar con los Apoyos, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;
- II. Cuando se compruebe que la Persona Beneficiaria proporcionó información o documentación falsa;
- III. Si la Persona Beneficiaria refiere que vive dentro del territorio del Estado de Quintana Roo y se comprueba lo contrario;
- IV. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con los Requisitos, Obligaciones y Criterios de Elegibilidad del Programa;
- V. Que no se encuentre habitando la vivienda al momento de la entrega del Apoyo;
- VI. Que haya recibido el Apoyo por otra instancia durante el lapso de tiempo que comprende desde la actividad de los levantamientos hasta la entrega del apoyo;
- VII. Que presente el "Formato de Renuncia a los Apoyos del Programa" de las presentes Reglas de Operación, debidamente firmado; y
- VIII. Por fallecimiento.

Artículo 29.- La Instancia Ejecutora notificará a la Persona Beneficiaria respecto de su baja o alta de manera inmediata a través de las vías oficiales.

CAPÍTULO X MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 30.- La Instancia Ejecutora realizará el siguiente procedimiento para la debida ejecución del Programa:

- I. Planeará, gestionará y coordinará las Obras y Acciones Sociales que se deriven de la ejecución del presente Programa;



- II. Emitir las convocatorias y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar su publicación en medios oficiales;
- III. Visitará las viviendas de las Personas Solicitantes, para verificar que cumplan con los requisitos físicos y documentales descritos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Evaluará las condiciones de las viviendas para validar la entrega del Apoyo;
- V. Enviará a la autoridad correspondiente de las localidades de las Personas Beneficiarias, invitación escrita para que esta las convoque a participar en la conformación de los comités de contraloría social;
- VI. Supervisará los avances de las obras y/o acciones realizadas; y
- VII. Una vez concluidas las obras y/o acciones, la Instancia Ejecutora formalizará y elaborará las Actas de la Entrega Recepción en conjunto con quienes haya realizado los trabajos, en los términos contractuales establecidos y coordinará el acto de entrega recepción de los Apoyos.

Artículo 31.- Para efecto de los Apoyos no se hayan entregado en el presente ejercicio fiscal, por causas no imputables a la Instancia Ejecutora y/o a las Personas Beneficiarias, se podrá aperturar un periodo extraordinario en los primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente.

CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN

Artículo 32.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la secretaria, así como de sus redes sociales; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

CAPÍTULO XII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 33.- Se podrán establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otras dependencias y entidades para asegurar una ejecución eficaz y eficiente de las obras y acciones contempladas en el Programa, garantizando un enfoque integral y coordinado. Por lo que se identificó que existen acciones complementarias al presente programa en el ámbito federal, mismas que se describen en la tabla que se anexa al final de las presentes Reglas de Operación.



**CAPÍTULO XIII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 34.- El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

**CAPÍTULO XIV
DE LA EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

**SECCIÓN I
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 35.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 36.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme a los artículos 70 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

**SECCIÓN II
DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO**

Artículo 37.- La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, por lo que esta deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, los documentos necesarios son:



1. Los expedientes físicos o digitales de las Personas Beneficiarias, debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación.
2. La lista publicada de las Personas Beneficiarias.
3. La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos del Programa.
4. Relación de gastos debidamente firmada, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.
5. Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero.
6. Reportar en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) avances de los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
7. Informes finales de los resultados obtenidos del Programa para su reporte a las Instancias correspondientes.

La unidad administrativa correspondiente de la Secretaría será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 38.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.



SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 39.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XVI TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 40.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos ARCOP ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este programa se considera información pública.

CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 41.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XVIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 42.- La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet cdq.secoes@qroo.gob.mx los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.



**CAPÍTULO XIX
TRANSVERSALIDAD**

Artículo 43.- La transversalidad en las Reglas de Operación del Programa integra diversos enfoques en todas sus etapas en las cuales se promueve la inclusión y la igualdad.

Las Reglas de Operación del Programa hace énfasis en temas transversales para garantizar el acceso a los beneficios del mismo para todas las personas, sin discriminación, promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prioriza las necesidades de la niñez y la adolescencia, garantiza la participación de la sociedad civil, sobre todo en las diversas actividades relacionadas con la participación y la contraloría social, haciendo énfasis en la equidad de género entre los participantes y además promueve la transparencia y la correcta aplicación de los recursos.

**CAPÍTULO XX
PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

Artículo 44.- La instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la unidad correspondiente de la Secretaría en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Obras del Bienestar", las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Obras del Bienestar", publicado en fecha 26 de marzo de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.



CUARTO. - La Secretaría de Bienestar como Dependencia Normativa en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. - La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Obras del Bienestar", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticinco. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo. - Rúbrica.


MTR. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRAN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

7



ANEXOS

ANEXO 1
FORMATO CONVOCATORIA
PISO FIRME

....., Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 35 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría tiene a bien a emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas interesadas en participar en el Programa para acceder al beneficio de construcción de piso firme para el ejercicio fiscal 202.., el cual se llevará a cabo en diversas localidades de los municipios de del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a las siguientes bases:

REQUISITOS

Podrán ser candidatos a ser personas beneficiarias los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida mediante escrito libre a la persona titular de la Secretaría. (Se verificará la necesidad);
- II. Copia de Identificación Oficial vigente;
- III. Copia CURP, (Solo en caso de que la Identificación Oficial no la contenga);
- IV. Comprobante de Domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio de las presentes Reglas de Operación;
- V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;
- VI. Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS);
- VII. El interior de la vivienda debe tener en sus espacios principales piso de tierra;
- VIII. De resultar seleccionada como Persona Beneficiaria, deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo;
- IX. Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y familiares respectivos; y
- X. Entregar copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, la Persona Solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en la que certifique la propiedad o posesión del predio.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: en días hábiles del .. al .. de .. del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:



1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se dará prioridad a las familias que vivan en las comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 202_, apeándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno.
4. El personal de la Secretaría, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.
5. La Secretaría verificará las condiciones del área donde se colocará el piso firme, la cual deberá ser en el interior de la vivienda (sala, cuarto, cocina o comedor) y se construirá un área máxima de 30 m2.
6. Durante el levantamiento físico en la vivienda del beneficiario, se le informará de manera directa si es o no es susceptible de recibir el apoyo. Esta comunicación se realizará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

Obligaciones de la Persona Beneficiaria:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución del piso firme.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.26.50476 extensión 210.

Localidad de...del Municipio de..., Quintana Roo ade.... de 202_

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



ANEXO 2
FORMATO CONVOCATORIA
CUARTO PARA BAÑO

Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría tiene a bien a emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas interesadas en participar en el Programa para acceder al beneficio de construcción de cuarto para baño para el ejercicio fiscal 202_, el cual se llevará a cabo en diversas localidades de los municipios de _____ del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a las siguientes bases:

REQUISITOS

Podrán ser candidatos a ser personas beneficiarias los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida mediante escrito libre a la persona titular de la Secretaría. (Se verificará la necesidad);
II. Copia de Identificación Oficial vigente;
III. Copia CURP. (Solo en caso de que la Identificación Oficial no la contenga);
IV. Comprobante de Domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio de las presentes Reglas de Operación;
V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;
VI. Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS);
VII. Las viviendas que no tengan cuarto de baño;
VIII. Se dará prioridad a las familias cuya vivienda no cuente con cuarto para baño y tenga más de cinco integrantes, especialmente si entre ellos hay niñas de entre 10 y 17 años;
IX. Entregar copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, la Persona Solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en la que certifique la propiedad o posesión del predio;
X. De resultar seleccionada como Persona Beneficiaria, deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo; y
XI. Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y familiares respectivos.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: _____ en _____ días hábiles, del ___ al ___ de ___ del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:

1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se dará prioridad a las familias que presenten mayor hacinamiento y vivan en comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 202_ abegándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier Instancia de los tres niveles de gobierno.
4. El personal de la Secretaría, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.
5. La Secretaría verificará las condiciones del área donde se construirá el cuarto para baño, que permita la construcción de un cuarto para baño de 1.5 x 3 metros (a ejes), con un área de 4.05m2.
6. Durante el levantamiento físico en la vivienda del beneficiario, se le informará de manera directa si es o no es susceptible de recibir el apoyo. Esta comunicación se realizará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

Obligaciones de la Persona Beneficiaria y:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución del cuarto con baño para niñas y mujeres adolescentes.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.28.50476 extensión 21C.

Localidad de...del Municipio de..., Quintana Roo ade.... de 202_

"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

[Handwritten signature and date]



ANEXO 3
FORMATO CONVOCATORIA
CUARTO DORMITORIO

..... Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría tiene a bien a emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas interesadas en participar en el Programa para acceder al beneficio de construcción de cuarto dormitorio para el ejercicio fiscal 202_ , el cual se llevará a cabo en diversas localidades de los municipios de del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a las siguientes bases:

REQUISITOS

Podrán ser candidatos a ser personas beneficiarias los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida mediante escrito libre a la persona titular de la Secretaría. (Se verificará la necesidad);
- II. Copia de Identificación Oficial vigente;
- III. Copia CURP, (Solo en caso de que la Identificación Oficial no la contenga);
- IV. Comprobante de Domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio de las presentes Reglas de Operación;
- V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;
- VI. Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS);
- VII. Se dará prioridad a las viviendas con un solo dormitorio y con condiciones de hacinamiento en las cuales el dormitorio lo compartan el padre y la madre con sus hijas niñas o mujeres adolescentes de entre 10 a 17 años.
- VIII. Entregar copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, la Persona Solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en el que certifique la propiedad o posesión del predio.
- IX. De resultar seleccionada como Persona Beneficiaria, deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo; y
- X. Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y familiares respectivos.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: en días hábiles, del _ al _ de _ del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:

1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se dará prioridad a las familias que vivan en comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 202_, de acuerdo a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno.
4. El personal de la Secretaría, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.
5. La Secretaría verificará las condiciones del área donde se instalará el cuarto dormitorio la que deberá contar con un área mínima de 15m2.
6. Durante el levantamiento físico en la vivienda del beneficiario, se le informará de manera directa si es o no es susceptible de recibir el apoyo. Esta comunicación se realizará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

Obligaciones de la Persona Beneficiaria:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiere.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución de la estufa ecológica.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 993.28.50476 extensión 210.

Localidad de...del Municipio de..., Quintana Roo ade.... de 202_

"Este Programa utiliza recursos públicos y se ajena a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo socio-económico. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"



**ANEXO 4
FORMATO CONVOCATORIA
SANITARIO BIODIGESTOR**

..... Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría tiene a bien a emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas interesadas en participar en el Programa para acceder al beneficio de construcción de sanitario biodigestor para el ejercicio fiscal 202.., el cual se llevará a cabo en diversas localidades de los municipios de del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a las siguientes bases:

REQUISITOS

Podrán ser candidatos a ser personas beneficiarias los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida mediante escrito libre a la persona titular de la Secretaría. (Se verificará la necesidad);
- II. Copia de Identificación Oficial vigente;
- III. Copia CURP, (Solo en caso de que la Identificación Oficial no la contenga);
- IV. Comprobante de Domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá tener y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio de las presentes Reglas de Operación;
- V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar Información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;
- VI. Tener el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS);
- VII. Las viviendas con baño que no tengan conexión a drenaje.
- VIII. Entregar copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, la Persona Solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en el que certifique la propiedad o posesión del predio.
- IX. De resultar seleccionada como Persona Beneficiaria, deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo; y
- X. Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y familiares respectivos.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: en días hábiles, del .. al .. de del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo solicitan, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:



1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se dará prioridad a las familias que vivan en comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 202_, apeguándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno.
4. El personal de la Secretaría, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.
5. La Secretaría verificará las condiciones del área donde se instalará el sanitario con biodigestor, la cual deberá contar con una superficie mínima de 3m2.
6. Durante el levantamiento físico en la vivienda del beneficiario, se le informará de manera directa si es o no es susceptible de recibir el apoyo. Esta comunicación se realizará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

Obligaciones de la Persona Beneficiaria:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución de la estufa ecológica.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.28.50476 extensión 210.

___Localidad de...del Municipio de..., Quintana Roo ade.... de 202_

"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"



ANEXO 6
FORMATO CONVOCATORIA
EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS

Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas interesadas en participar en el Programa para acceder al beneficio de equipamiento de estufas ecológicas para el ejercicio fiscal 202_, el cual se llevará a cabo en diversas localidades de los municipios de _____ del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a las siguientes bases:

REQUISITOS

Podrán ser candidatos a ser personas beneficiarias los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida mediante escrito libre a la persona titular de la Secretaría. (Se verificará la necesidad);
II. Copia de Identificación Oficial vigente;
III. Copia CURP. (Solo en caso de que la Identificación Oficial no la contenga);
IV. Comprobante de Domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio de las presentes Reglas de Operación;
V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar Información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;
VI. Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS);
VII. Que la Persona Solicitante cocine con fogón sin chimenea;
VIII. Las familias solicitantes solo podrán acceder a una acción de Estufa Ecológica;
IX. No haber recibido apoyo de una Estufa Ecológica en ejercicios fiscales anteriores;
X. De resultar seleccionada como Persona Beneficiaria, deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo; y
XI. Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y familiares respectivos.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: _____ en días hábiles, del _ al _ de _ del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:

- 1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se dará prioridad a las familias que vivan en comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 202_, apeguándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.



- 3.No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno.
- 4.El personal de la Secretaría, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplen con los requisitos de la convocatoria.
- 5.La Secretaría verificará las condiciones del área donde se instalará la estufa ecológica que deberá contar con un área mínima de 90 X 120 cms.
- 6. Durante el levantamiento físico en la vivienda del beneficiario, se le informará de manera directa si es o no es susceptible de recibir el apoyo. Esta comunicación se realizará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

Obligaciones de la Persona Beneficiaria:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución de la estufa ecológica.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.26.50476 extensión 210.

Localidad de...del Municipio de..., Quintana Roo ade.... de 202_

"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"





ANEXO 6
FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO

Q. Roo a ____ de ____ de 202__

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

Quien suscribe el presente: _____, nacido(a) el día ____ del mes
de ____ del año ____ en la localidad de _____ Estado de _____
con domicilio en región/supermanzana _____ manzana _____ lote _____ casa _____ de la colonia
_____ estado civil _____ número de teléfono _____ y correo
electrónico _____

Hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con _____ personas, de las cuales _____ son hombres, _____
son mujeres y _____ son otros. Del total mencionado, _____ son menores de 18 años, _____ son niños y _____ son
niñas, y declaro que, en mi hogar, (si) (no) existe algún menor de edad que no se encuentre registrado ante el
registro civil.

Me dirijo a usted, para solicitarle su invaluable apoyo, a efecto que se me considere en el Programa de "Obras del
Bienestar", para poder ser beneficiado por el mismo, el cual se desarrolla en nuestra comunidad con el objetivo
atender las carencias de la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto grado
de marginación y de rezago social y manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información y
documentación presentada para mi registro es verídica.

De igual forma manifiesto que no he recibido apoyos de otras dependencias públicas para los mismos fines del
Programa "Obras del Bienestar" y que mi solicitud (si) (no) es un caso extraordinario.

Asimismo, acepto y reconozco el contenido de las Reglas de operación del Programa "Obras del Bienestar", por
lo que otorgo mi consentimiento para la utilización de mi imagen en el Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo

ATENTAMENTE

FIRMA

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.
Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley de la materia. Los datos
personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos
Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL
"ANEXO 6, FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA OBRAS DEL BIENESTAR",
EJERCICIO 2025

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de sus Direcciones de Infraestructura Social, y de Servicios Comunitarios, informa
que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de solicitar su inscripción
al Programa, de conformidad a lo establecido por el artículo 19 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el
Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ____ de ____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de
seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral
en: <https://sebiel.quroo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-44-sebiel/>, en la sección "Avisos de Privacidad".



ANEXO 7
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO

_____ Quintana Roo, a _____ de _____ de 202__

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.

Por medio del presente y derivado de que no es posible obtener el comprobante de domicilio por la problemática que existe en esta zona de la ciudad por distintos factores sociales, de infraestructura y servicios Municipales y/o Federales, declaro lo siguiente:

Quien suscribe: _____ con domicilio ubicado en _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que habito en el domicilio con la ubicación mencionada y acompañe mi escrito con firma y testimonio de validación de dos testigos vecinos de esa colonia, los cuales me conocen y confirman lo mencionado.

En/La C. _____ con domicilio ubicado en _____ y el/La C. _____ con domicilio ubicado en _____ en nuestro carácter de vecinos (as) de la localidad y/o colonia _____ perteneciente al Municipio de _____ del Estado de Quintana Roo, confirmamos que el promovente tiene su domicilio en donde manifiesta.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

Nombre y Firma

Testigo

Nombre y Firma

Testigo

Nombre y Firma

El promovente y los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente y con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL
"ANEXO 7, FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO DEL PROGRAMA OBRAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de sus Direcciones de Infraestructura Social, y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de comprobar la dirección del domicilio en donde habita una persona que carezca justificadamente de documento comprobatorio para tal efecto, de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día _____ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://bien.qrtao.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sebren/>, en la sección "Avisos de Privacidad".



ANEXO 3
FORMATO DE RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA

_____ Quintana Roo, a _____ de _____ de 202_

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESENTE.

Quien suscribe: _____ con domicilio en _____ y con el motivo de _____ manifiesto la decisión por mi propia voluntad, de renunciar de manera irrevocable, a los apoyos del Programa asignados a mi Persona como Beneficiaria, dentro del marco del Programa "Obras del Bienestar", del ejercicio Fiscal 202_.

Sin más por el momento, señalo el número de teléfono _____ y/o al correo electrónico _____, para recibir notificaciones y/o documentos.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente: _____

Nombre y Firma

"El promovente deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente y con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Dicha frase uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL PROGRAMA DEL PROGRAMA OBRAS DEL BIENESTAR, EJERCICIO 2025

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de sus Direcciones de Infraestructura Social, y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de acreditar a las personas beneficiarias que desean dejar de recibir los apoyos del programa, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día _____ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad".



ANEXO 9

FICHA DE REGISTRO DE SOLICITUD DE APOYO
ACCIÓN SOLICITADA: _____

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

NOMBRE		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
DOMICILIO:				TELÉFONO:	
FECHA DE NACIMIENTO	ANÁLISIS/A	SEXO: H () M ()	CURP:		
ESTADO CIVIL	<input type="checkbox"/> Soltero/a	<input type="checkbox"/> Casado/a	<input type="checkbox"/> Divorciado/a	<input type="checkbox"/> Viuda/a	<input type="checkbox"/> Padre Soltero
				<input type="checkbox"/> Madre Soltera	<input type="checkbox"/> Unión Libre
NIÑAS, niños y adolescentes beneficiadas(os)					
Mujeres			Hombres		
De 0 meses hasta 11 años con 11 meses	De 12 años hasta 17 años con 11 meses de edad	De 0 meses hasta 11 años con 11 meses de edad	De 12 años hasta 17 años con 11 meses de edad		
Número De Habitantes En La Vivienda		Soporte Económico Familiar			
		Padre <input type="checkbox"/>	Madre <input type="checkbox"/>	Ambos <input type="checkbox"/>	
Actividad Económica		Agricultura <input type="checkbox"/>	Ganadería <input type="checkbox"/>	Otro: _____	
Carencia en Calidad y Espacios en la Vivienda					
No De Cuartos <input type="checkbox"/>	Dormitorio <input type="checkbox"/>	Baño <input type="checkbox"/>	Letrina <input type="checkbox"/>	Cocina <input type="checkbox"/>	Comedor <input type="checkbox"/>
Piso De Tierra <input type="checkbox"/>	Techo Endeble <input type="checkbox"/>	Muro Endeble <input type="checkbox"/>	Hacinamiento <input type="checkbox"/>		
Tipo De Vivienda					
Materia <input type="checkbox"/>	Madera <input type="checkbox"/>	Bajareque <input type="checkbox"/>	Espacio Donde Se Requiere El Apoyo		
			Vivienda <input type="checkbox"/>	Dormitorio <input type="checkbox"/>	Cocina <input type="checkbox"/>
				Baño <input type="checkbox"/>	
Carencia En Servicios Básicos En La Vivienda					
Cocina Sin Chimenea <input type="checkbox"/>	Agua Potable <input type="checkbox"/>	Electricidad <input type="checkbox"/>	Baño <input type="checkbox"/>		
Construcción De					
Dormitorio <input type="checkbox"/>	Comedor <input type="checkbox"/>	Cocina <input type="checkbox"/>	Baño <input type="checkbox"/>		
M ²	M ²	M ²	M ²		



OBSERVACIONES:

Series of horizontal lines for recording observations.

SOLICITANTE

ENCUESTADOR

FIRMA

FIRMA

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO B. FICHA DE REGISTRO DE SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA OBRAS DEL BIENESTAR" EJERCICIO 2025

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de sus Direcciones de Infraestructura Social, y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de registrar su participación en las modalidades de Mejoramiento de Vivienda y Equipamiento de Vivienda de Programa, de conformidad a lo establecido por los artículos 17 y 19 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ____ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sibien.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sebiev>, en la sección "Avisos de Privacidad".



ANEXO 10
CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN
SOCIOECONÓMICA (CUIIS)



CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y
NUTRICIA



1.- DATOS GENERALES

FOLIO: _____ DD/MM/AAAA: _____

Nombre Completo: _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____
 Estado: _____ Municipio: _____ Nombre de la Localidad: _____
 Tipo de Asentamiento: _____ Nombre del Asentamiento: _____ Tipo de Vivienda: _____
 Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____
 Entre Calles: _____ Descripción de la Ubicación: _____ C.P.: _____
 Tipo de Localidad: Rural () Urbana () Teléfono (a diez dígitos): _____

1. INTEGRANTES DEL HOGAR

Instrucciones: Incluir en el número uno con la persona beneficiaria y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad, que vivan actualmente en el hogar.

Nº	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ENTIDAD DE NACIMIENTO	CUIIS	ESTADO CIVIL	PARENTESCO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

2. ESCOLARIDAD/SEGURIDAD SOCIAL

Nº	NIVEL DE ESCOLARIDAD	GRADO	ACCESIBILIDAD ESCUELA	OCUPACIÓN	SABER LEER O ESCRIBIR	TIPO DE CYFLED	PRESTACIONES LABORALES	JUBILACIÓN O PENSIÓN	VERIFICADO HABILIDAD	MOTIVO DE CANCELACIÓN
1										
2							A B C D E F G H I			
3							A B C D E F G H I			
4							A B C D E F G H I			
5							A B C D E F G H I			
6							A B C D E F G H I			
7							A B C D E F G H I			
8							A B C D E F G H I			
9							A B C D E F G H I			
10							A B C D E F G H I			



3. SALUD PERTENENCIA A UN PUEBLO INDIGENA

Nº	TIPO DE OROGRAFIA	ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD	CONDICIONES DE SALUD	AGRICULTORES	NIVEL DE MANEJO CORPORAL	SECCIONES INDÍGENAS (Subgrupos lingüísticos y parentales)	IDIOMA ESPAÑOL SI/NO	IDIOMA MATRIZ SI/NO	SECCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO (CUIAS)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

4. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

TIPO DE CASA		MAYOR PARTE DE PISO		EQUIPAMIENTO					
				SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	Unidular	6	U. Nochochul	1	Madera, Duela				
2	Doble	7	Veredal	2	Morake, Vinil				
3	Compacto	8	Arroyo o Caba	3	Cemento o firme				
4	Otra	9	Vivienda móvil	4	Tapa				
5	Independiente	10	Resugio	5	Otro				

TENENCIA		MAYOR PARTE DE PISO		MAYOR PARTE DE MUROS	
1	Propia	1	Cemento, leña o quechua	1	Madera
2	Alquilada	2	Ladrillo de cañón	2	Adobe
3	Regalada	3	Paja o palma	3	Ladrillo, ladrillo
4	Prestada	4	Ladrillo de adobe, maderas	4	Ladrillo, ladrillo, adobe
5	Asentamiento irregular	5	Madera, hie	5	Cemento, hie, tela, hie, etc.
6	Otra	6	Cemento, hie, tela, hie, etc.	6	Otro

CARACTERÍSTICAS	
Número de cuartos	Cuadro de baño exclusivo SI/NO
Cuadro para Dormir	Cuadro de baño exclusivo SI/NO

EQUIPAMIENTO	
Refrigerador	
Estufa	
Video, DVD, Blue Ray	
Lavadora	
Línea de ropa	
Televisión	
Radio	
Asa	
Comedor	
Automóvil	
Cafetera	
Cebador	
Microondas	
Computadora	
Horno	
Teléfono	
Teléfono	
Internet	

5. SERVICIOS DE VIVIENDA

SERVICIO	EXISTENTE	TIPO O ESTADO	COMBUSTIBLE PARA COCINAR	OTRO
1. Sin conexión	1. Directo	1. Desagüe directo	1. Gas	1. Tapa de concreto
2. Sin servicio	2. Fosa séptica	2. Agua subterránea	2. Leña o carbón	2. Tapa de concreto o fosa de la vivienda
3. Sin servicio	3. Lirio	3. Agua superficial	3. Piel de animal	3. Paja
4. Servicio público	4. Caja de sucto	4. Pozo y hoya	4. Gas licuado	4. Paja, hie, hie
5. Servicio particular	5. Fosa séptica	5. No sabe	5. Electricidad	5. Sin servicio
6. Particular	6. Fosa séptica que va a dar a una gruta o barranco		6. Gas natural	6. Libro público
7. No aplica	7. Tubería que va a un río, lago o mar		7. Leña o carbon sin tratamiento	7. Acumulador de energía
8. Otro	8. No tiene drenaje		8. Leña o carbon con tratamiento	8. Otro
	9. Otro		9. Otro combustible	
			10. Otro	

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 10. CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA (CUIIS) DEL PROGRAMA OBRAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2024

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de sus Direcciones de Infraestructura Social y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de determinar si la persona presenta algún padecimiento de salud y de qué tipo, para priorizar su atención conforme a los criterios de elegibilidad de beneficiarios, de conformidad a lo establecido por los artículos 19 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día de _____ de _____ del 2024, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger sus datos personales que se hayan recabados. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebitier.gob.qr.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sebitier>, en la sección "Avisos de Privacidad".



ANEXO 11

Programa	Dependencia/Ramo	Objetivo	Focalización	Tipo de articulación	Ámbito de articulación
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).	Ramo 33	Financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	Mejorar las condiciones de vida de las personas más necesitadas a través de la construcción y rehabilitación de infraestructura básica en áreas como agua potable, drenaje, electrificación, pavimentación, entre otros.	Intersectorial	Nacional
Programa de Mejoramiento Urbano.	SEDATU	Contribuir a que las personas que habitan en AGEB'S Urbanas de Medio, Alto a Muy alto grado de Rezago Social o Marginación, en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018 y en los municipios en los que se implementan proyectos prioritarios o estratégicos del Gobierno de México, reduzcan sus condiciones de rezago social o marginación, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios.	Realización de acciones como la rehabilitación de espacios públicos, la construcción de vivienda digna, la mejora de la movilidad urbana y el impulso al desarrollo económico local en zonas urbanas.	Intersectorial	Nacional
Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE).	CPE	La cobertura eléctrica nacional y dotar de este servicio al total de las comunidades aisladas, para llegar la meta de un México 100 por ciento iluminado.	Construcción, ampliación y modernización de la infraestructura eléctrica necesaria para llevar electricidad a las comunidades aisladas, contribuyendo así al desarrollo social y económico de las comunidades beneficiadas.		



				Intersectorial	Nacional
Programa de Infraestructura Indígena (PROII).	INPI	Realizar acciones de infraestructura básica, para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromayas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos. Apoyar la construcción de obras de comunicación terrestre, y apoyar la construcción de obras de electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento.	Construcción y rehabilitación de caminos, puentes, sistemas de agua potable y saneamiento, electrificación rural y otras acciones que fortalezcan la infraestructura en las comunidades indígenas del país.	Intersectorial	Nacional
Programa Nacional de Vivienda 2021-2024.	SEDATU-INPI	Garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada.	Construcción, mejoramiento y ampliación de vivienda digna, así como en el desarrollo de acciones para promover la legalización de la tenencia de la tierra y la regularización de los asentamientos humanos.	Intersectorial	Nacional
Programa Sectorial de Infraestructura para el Bienestar 2023 - 2027	SEOP	Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar obras de infraestructura pública en el estado de Quintana Roo que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental, así como al bienestar de la población.	Desarrollo social: Priorizar proyectos que impactan positivamente en la calidad de vida de la población, como la construcción y mejoramiento de vivienda, la ampliación de servicios de salud y educación, y el fortalecimiento de la infraestructura social.	Intersectorial	Local
Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento		Financiar proyectos y programas que impulsen la transición hacia fuentes de energía más limpias y sustentables, así como el	Financiar proyectos que beneficien a comunidades rurales o aisladas que aún no tienen acceso a servicios básicos de	Intersectorial	Nacional



Sustentable de la Energía (FOTEASE).	CFE	aprovechamiento eficiente de la energía en el país.	energía eléctrica o que dependen en gran medida de fuentes no renovables. Proyectos que promuevan la eficiencia energética, la cogeneración o la generación distribuida para reducir la demanda de energía y mejorar la sostenibilidad del suministro eléctrico. Proyectos de energías renovables en zonas con un alto potencial para la generación de energía solar, eólica, hidroeléctrica o geotérmica. Esto podría incluir áreas con condiciones climáticas propicias o recursos naturales adecuados para este tipo de proyectos.		
--------------------------------------	-----	---	---	--	--

7



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial